

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DÍO A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entfo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
d. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
d. Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Junta municipal del Censo electoral

### CHAMBERÍ

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral fueron designados para las vacantes de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de Chamberí a los electores que a continuación se expresan:

Sección 5.ª—Presidente suplente, Don Filiberto Cuadrado Ruizaldoy.—San Bernardo, 102.—Ignorado.

8.ª—Presidente, Don José Vacón Caballero.—Juan de Austria, 15.—Enfermo.

10.—Presidente suplente, Don Gregorio Cabrerizo Huerta.—Tratagar, 14.—Ignorado.

22.—Presidente suplente, Don Vicente López Sanz.—Lugo, 4 duplicado.—Enfermo.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Excelentísima Junta Central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 18 de Febrero de 1915.

V.º B.º

El Presidente,

Enrique Benito Chavarri.

Emilio Buceta.

(Núm. 719.)

### BUENAVISTA

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el

día de hoy por la Junta municipal del Censo fueron designados para las vacantes de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de Buenavista, los electores que a continuación se expresan:

Sección.—Cargo.—Nombre y apellido.—Domicilio.—Motivo de la renuncia del anterior.

Sección 15.—Presidente, Don Lucas Martín Abugetas.—Castelló, 18.—Analfabeto.

23.—Presidente.—Don Isidoro Millas Jugo.—Claudio Coello, 21.—Médico.

23.—Suplente.—Don Joaquín Herrera Sanahuja.—Marqués del Duero, 10.—Enfermedad.

24.—Presidente.—Don Pedro Martínez Palacios.—Tejar del Catalán.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,

Enrique Benito Chavarri.

El Secretario,  
Emilio Buceta.

(Núm. 717.)

### PALACIO

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de Palacio, a los electores que a continuación se expresan, por renuncia de los designados anteriormente:

Sección 1.ª

Presidente suplente, Don Mariano Luengo Mauro.—Cruzada, 4.—Por enfermedad.

Sección 7.ª

Presidente suplente, D. José Aycaert Castejón.—Río, 6 al 10.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta central en 24 de Febrero de 1912,

expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,

Enrique Benito Chavarri.

El Secretario,  
Emilio Buceta.

(Núm. 722.)

### CONGRESO

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de Congreso a los electores que a continuación se expresan:

13.—Presidente suplente, Don José González Suárez.—Atocha, 114.—Enfermedad.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Excelentísima Junta central del Censo electoral en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid a 18 de Febrero de 1915.

V.º B.º

El Presidente,

Enrique Benito Chavarri.

El Secretario,  
Emilio Buceta.

(Núm. 718.)

### LATINA

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo fueron designados para las vacantes de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de Latina a los electores que a continuación se expresan:

Sección 7.ª.—Presidente suplente, Don Nicolás Lázaro Rodríguez.—Cuesta de los Cigogs, 5.—Analfabeto.

Y para que conste y remitir al Excelentí-

simo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 18 de Febrero de 1915.

V.º B.º

El Presidente,  
Enrique Benito Chavarri.

El Secretario,  
Emilio Buceta.

(Núm. 721.)

### PAREDES DE BUITRAGO

Salustiano García y García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Paredes de Buitrago.

Certifico: Que según consta de las actas levantadas por esta Junta municipal, fueron designados para la constitución de la Mesa electoral de esta sección única, en cuantas elecciones puedan celebrarse dentro del período legal, los electores siguientes:

Presidente.

1.º—Don Ventura García Sanz.

2.º—Don Ramón Rebollo Sanz (Suplente).

Adjuntos.

1.º—Don Isidoro Sanz García.

2.º—Don Pedro García Sanz.

Suplentes.

1.º—Don Cesáreo Martín Sanz.

2.º—Don Leoncio Martín y Martín.

Colegio local, Escuela de niños y niñas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden del señor Presidente, visada y sellada, en Paredes de Buitrago, a 20 de Febrero de 1915.

V.º B.º

Juan Martín.

El Secretario,  
Salustiano García.

(Núm. 745.)

### LA HIRUELA

Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta municipal del Censo electoral que presido, en sesión del día 20 de Diciembre último, acordó hacer la designación de Presidente y Suplente de Mesa electoral de esta única Sección de La Hiruela a favor de los señores Don Vicente Bravo Bernal y Don Tomás Soriano

y Serrano, respectivamente, en las elecciones que puedan ocurrir en el bienio de 1913 y 1916.

Lo que participo a V. E. para que se dige hacer pública esta disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Dios guarde a V. E. muchos años.

La Hiruela, 2 de Febrero de 1915.

El Presidente,  
Marcelino García.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

(Núm. 569.)

#### BARAJAS DE MADRID

Don Pedro Serrano Rivas, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día primero de Diciembre último y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niñas.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Barajas de Madrid, a 19 de Febrero de 1915.

Pedro Serrano.

(Núm. 726.)

### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo Abril, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 7, 8 y 37 al 41 de la carretera de Madrid a Castellón; kilómetros 7 al 10 de Loeches al puente sobre el Jarama; kilómetros 1 al 5 de Loeches a Nuevo Baztán; kilómetros 1 al 3 del ramal de Morata, en la de Puente Arganda, a Colmenar, y kilómetros 19 al 28 de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 239.156,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal; clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las

obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros .... de la carretera de ...., en la provincia de ....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de .... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros .... de la carretera de ....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.400,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.

El Director general,  
R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros .... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 847.)

(E.—73.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Madrid a Castellón, kilómetros 7, 8 y 31 al 41; Loeches al Puente sobre el Jarama, kilómetros 7 al 10; Loeches a Nuevo Baztán, kilómetros 1 al 5; Ramal a Morata, kilómetros 1 al 3, y Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca, kilómetros 19 al 28, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de 239.156,20 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos; de la

cantidad de pesetas 7.200,00, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado por las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.º Las obras principiaron dentro del plazo de dos meses; a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año de 1915, 28.800,00 pesetas.

Año de 1916, 28.400,00 pesetas.

Año de 1917, 28.000,00 pesetas.

Año de 1918, 62.400,00 pesetas.

Año de 1919, 61.156,20 pesetas.

Total, 239.156,20 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

Año 1915, 14.400 pesetas.

Año 1916, 19.200 pesetas.

Año 1917, 24.000 pesetas.

Año 1918, 31.200 pesetas.

Año 1919, 31.200 pesetas.

Año 1920, 24.000 pesetas.

Año 1921, 19.200 pesetas.

Año 1922, 19.200 pesetas.

Año 1923, 19.200 pesetas.

Año 1924, 19.200 pesetas.

Año 1925, 18.356,20 pesetas.

Total, 239.156,20 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si a pesar de lo establecido en la condición precedente, en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para el pago de este grupo de obras que se contratan sobre la base de la ley de 19 de Julio de 1914, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor a mayor antigüedad de contrato, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevengan las disposiciones vigentes.

8.º El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.º La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.

El Director general,  
R. G. Rendueles.

## Ayuntamientos

### CANILLAS

#### SUBASTA

El día 18 de Marzo próximo, a las once de la mañana, y bajo mi Presidencia, o de quien ejerza mis funciones, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, carretera de Aragón, 11, hotel, la subasta de las obras para la ampliación del Cementerio municipal de esta Villa, bajo el tipo de 3.557 pesetas en que han sido tasadas por el Arquitecto municipal.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo a las condiciones que, con la Memoria, planos y presupuestos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, hasta la hora de la subasta, entre las cuales aparece hallarse obligado el rematante a formalizar los contratos de trabajo con los obreros.

Los que deseen tomar parte en la subasta acompañarán al pliego, cuyo modelo es adjunto, y el cual será extendido en papel de peseta, su cédula personal, póliza de seguros de accidentes del trabajo y resguardo

que acredite haber consignado previamente en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta como fianza provisional, y los que aparezcan sin estos requisitos, así como los que excedieren del tipo fijado, serán desechados.

La presentación de pliegos se efectuará ante la Mesa, de once a once y media de la mañana de indicado día, precisamente por los interesados o personas con poder bastante al efecto.

Canillas, 27 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Hilario Vallejo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ....., enterado de los anuncios publicados por el Alcalde Presidente de ese Ayuntamiento con fecha 27 de Febrero último, de las condiciones económicas de las facultativas, planos y Memorias formados por el Arquitecto municipal de la misma para la subasta de las obras de ampliación del Cementerio municipal de esa localidad, se compromete a tomar a su cargo la referida obra, con sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

También acompaño los documentos que se exigen en el indicado anuncio.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 836.) (E.—76.)

HOSPITAL MILITAR

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día diez del mes de Marzo se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once y media de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Abril próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, veintiséis de Febrero de mil novecientos quince.

El Jefe administrativo,  
Firmado.

(Núm. 825.) (E.—75.)

Jefatura de Propiedades del Ramo de Guerra de la provincia de Madrid.

ANUNCIO

Habiendo resultado vacante la plaza de Celador de los edificios militares «Cuartel de Montaña» de esta Corte, se convoca a los que deseen ocuparla para que dirijan sus instancias al Excmo. señor Intendente de Ejército de la 1.ª Región por conducto de esta Jefatura, sita en la Costanilla de los Angeles, núm. 1, bajo, hasta el día 15 del mes de Marzo próximo; advirtiéndoles que deberán reunir las condiciones que determina el artículo 17 del Reglamento aprobado por Real orden de 15 de

Marzo de 1884 (C. L. núm. 101) y que a las instancias se ha de acompañar copia de sus licencias absolutas y certificado de buena conducta.

También se advierte que el empleo de Celador de edificios militares sirve de base para nutrir la agrupación de Conserjes y Ordenanzas del Cuerpo de Intendencia, creado por Real decreto de 2 de Abril de 1913 (D. O. núm. 73), en cuyo artículo 5.º deberán fijarse los que aspiren a ocupar la mencionada plaza.

Madrid, 25 de Febrero de 1915.

El Subintendente de 2.ª  
Francos Cayuela.

(Núm. 791.) (O.—55.)

LABORATORIO CENTRAL

DE

Sanidad Militar

DIRECCION

Debiendo procederse a la contratación por subasta pública de los medicamentos, efectos, envases y utensilio necesarios en este Establecimiento para el servicio especial de ventas durante el presente año, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación, que tendrá lugar el día diez de Abril próximo, a las diez, en este Laboratorio (Amaniel, 36), ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción a la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1912, reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de Protección a la Industria nacional, se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes números 1 y 3.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos, o hacerlo después; pero con anterioridad a la primera entrega de efectos o material.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales de provincias el cinco por ciento del total importe del lote o lotes a que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites, se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nueve a doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará en el acto liquidación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactados conforme al modelo inserto a continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de undécima clase (o llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado o persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma), y acompañar a las mismas la cédula personal del firmante; la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución, el recibo de la contribución indus-

trial o el certificado de haberse dado de alta en ella y el poder en su caso.

Madrid, 27 de Febrero de 1915.

El Director,  
Benjamín Puras Baroja.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal de .. clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el número... (del BOLETIN OFICIAL de la provincia o de la Gaceta de Madrid), correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, efectos, envases y utensilio que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar durante el año de mil novecientos quince, para el servicio especial de ventas, se compromete a ejecutar dicho servicio con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos citados y a los precios siguientes:

El lote número... por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote número... por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—77.)

Tenencia de Alcaldía

DEL

Distrito del Centro

Don José Alvarez Arranz, Teniente de Alcalde del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del corriente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su domicilio y paradero, se les cita para que el tercer domingo de Febrero comparezcan al acto del sorteo, que dará principio a las siete de la mañana; y el primer domingo de Marzo próximo a la clasificación y declaración de soldados, a las ocho, en esta Tenencia de Alcaldía, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3, principal; advirtiéndoles que sólo se admitirán como causas legales para dejar de presentarse personalmente a la clasificación las determinadas en el art. 100 de la vigente ley de Reclutamiento, debiendo en tal caso hacerse representar en dicho acto, y que de no comparecer serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 14 de Febrero de 1915.

J. Alvarez Arranz.

El Secretario,  
Antonio García.

Relación de los mozos nacidos en la demarcación de este distrito en el año 1894 incluidos en el actual alistamiento que resultan ignorados.

Nombres de los mozos.—Nombres de los padres.

Andrés Abelleiro Rodríguez.—Angel y María.

Galo Alameda Pascual.—Galo y Regina.

Fernando Alarcón Méndez.—José y Celestina.

Pascual Alonso Cántero.—Román y Buenaventura.

Manuel Alvarez Fernández.—Carlos y María.

Jesús Antón Gómez.—Bonifacio e Indalecia.

Antonio Alvarez Barrera.—Manuel y María.

José Alvarez Gómez.—Benigno y Manuela.

Fernando Abarzuza Oliva.—José y Carmen.

Carlos Aldegunde González.—José y Máxima.

José María Alvarez.—Desconocidos.

Luis Alvarez Galindo.—Luis y Agustina.

Manuel Aranda Sacristán.—Celestino y Feliciano.

Luis Arbelisa Ballesteros.—Andrea.

Francisco Arias Gabriel.—Domingo y Mercedes.

Antonio Acero Leira.—Zacarias y Pilar.

Francisco Abol Sañudo.—José y Josefa.

José Aparicio Montero.—José y Gertrudis.

Francisco Alonso González.—Javier y Olegaria.

Benigno Alvarez Fernández.—Antonio y Manuela.

Silvestre Antón Pérez.—Francisco y Celestina.

Eucario Arias Maya.—Gregorio y Rosa.

Antonio Bascorias Mérida.—Antonio y María.

Enrique Barrón del Real.—Julie y Elena.

Matías Baraso Reano.—Jerónimo y Elena.

Francisco Beltrán González.—Mariano y Abelia.

Alfredo Berzosa Maluati.—Jesús y Elvira.

Fernando Bernáldez Valcárcel.—Juan y Luisa.

Manuel Berriatúa Sarria.—Miguel y Ascensión.

José Burgos López.—José y Jacinta.

Manuel Brígido Gil.—Manuel y Leoncia.

Fernando Bustillo Sánchez.—Saturnino y María.

Manuel Bona García.—Andrés y Gertrudis.

Laureano Calderón Rodríguez.—Laureano e Isabel.

Fernando Calzadilla Maestre.—Francisco y Juana.

Julián Calvo González.—Emilio y Marta.

Tomás Campos Ruiz.—Tomás y Juana.

Carmelo Canudas Goya.—Baldomero y Amparo.

Mariano Cañizares Tutor.—Luis y Asunción.

Gonzalo Carro Fernández.—José y Josefa.

Ignacio Carrillo Torres.—Ignacio y Josefa.

Juan Cantil Gayo.—Jesús y Brígida.

Aurelio Capilla de la Prada.—Aurelio e Isabel.

Francisco Cepeda Aragón.—Manuel y Teresa.

Santiago de la Cierva Manchado.—Domingo y María.

José Campoamor Fernández.—José y María.

Manuel Candela Gómez.—Joaquín y Josefa.

Luis Cortés Montilla.—Adolfo y Teresa.

Fernando Callejo Fernández.—Fernando y Paulina.

Emilio Callón Fedrún.—Francisco y Concepción.

Buenaventura Cascassónne.—Buenaventura.

Luis Díaz Cotarelo.—Luis y Casimira.

José Delgado Pérez.—Eduardo y Antonia.

Victorio Díaz González.—Laureano y Gumersinda.  
 Ramón Escando Albeirú.—Ramón y María.  
 Manuel de Espejo Tojedo.—Manuel José y Carolina.  
 Alfonso Espinosa Iturbide.—Ildefonso y Carmen.  
 Ricardo Esteban Martín.—Bernabea.  
 Manuel Estayo Laspeñas.—Ruperta.  
 Pedro Fango Margués.—José y Leonor.  
 Antonio Fernández Sánchez.—Antonio y Consuelo.  
 José Fernández y Fernández.—Antonio y Encarnación.  
 Joaquín Frutos Ayer.—Leopoldo y Luisa.  
 Agustín Fernández Gutiérrez.—Manuel y Agustina.  
 Julián Fernández Urbina.—Jacinto y Gertrudis.  
 Francisco Fernández Vázquez.—Ceferino y Josefa.  
 Benito Fernández Pascual.—Natalio y Julia.  
 Simeón Fernández Alcayne.—Simeón y Pilar.  
 Antonio Fernández Amor.—Antonio y Rosario.  
 Antonio de la Fuente.—Rosa.  
 Agustín Gallástegui Bengoa.—Lorenzo y Juana.  
 José García Fernández.—Enrique y Rufina.  
 Antonio Gil Ruiz.—Antonio y María.  
 Félix González de la Morena.—Telesforo y Petra.  
 Emilio González-Vigil Gómez.—Angel y Manuela.  
 Francisco Guijarro Daviña.—Josefa.  
 Federico Gutiérrez Alvarado.—José y Felipa.  
 Rafael García García.—Rafael y Luciana.  
 Carlos González Gimeno.—Carlos y Julia.  
 Ildefonso García Blanco.—Valentín y Leandra.  
 Vicente García Guil.—Manuel y Victoria.  
 Emilio Garrido García.—Feliciano y Clotilde.  
 Bernardo Gallego Iglesias.—Manuel y Casilda.  
 Santiago García López Silva.—Santiago y Angela.  
 Francisco de Paula Grau y Palla.—Francisco y María del Carmen.  
 Nicolás Gómez Fernández.—Vicente y Concepción.  
 Francisco Gómez Sanfiz.—Constantino y Ana.  
 Antonio García Santamaría.—Antonio y Leonor.  
 Eduardo Hernández López.—Jacinto y Feliciano.  
 Rafael Hernández Pérez.—Rafael y Julia.  
 Tomás del Hierro González.—Gregorio y María.  
 Roque Hortiguera Portugal.—Rafael y Ana.  
 Federico Herberg Schmitt.—Federico y Bertha.  
 José María Iglesias Fernández.—José y Emilia.  
 Francisco Farque Vaquerizo.—Francisco y Concepción.  
 Fernando López Ortiz.—Francisco y Dolores.  
 Luis Lozada Mora.—Saturnino y Vicenta.  
 Domingo López Veigas.—Manuel y María.  
 Pedro López Torquemada.—Pedro y Carmen.

Manuel López Fernández.—José y María.  
 Manuel César López Falcón.—José y Pilar.  
 Hipólito del Llano y del Llano.—Rafael y María.  
 Ricardo Llana Sanz.—Soledad.  
 Manuel López Muñoz.—Manuel y Elvira.  
 Alberto Martín Comadrón.—José y Josefa.  
 Rafael Martínez Fernández de Arcila.—Antonio e Isabel.  
 Jesús Martínez López.—José y Remedios.  
 José Menéndez Campo.—Francisco y Emilia.  
 Dionisio Menéndez Villaverde.—Dionisio e Isidra.  
 Luis Moreno García.—Guillermo y Rosa.  
 José Montoro Tejedor.—Pablo y Luisa.  
 Andrés Molinero Cuenca.—Mariano y Bernabea.  
 Rogelio Madariaga Pérez.—Rogelio y Odulía.  
 Pedro Martín Santiago.—Antonio y Virginia.  
 Ramón Martínez.—Emilia.  
 Joaquín Menéndez Conde.—Joaquín y Concepción.  
 Aurelio Mendiguchía Carruche.—Francisco y Virginia.  
 José Millán Vargas.—Enrique y Asunción.  
 Gerardo Molina y Molina.—Fructuoso.  
 Manuel Molina Vinasa.—Luis y Carmen.  
 Enrique Muñoz Fernández.—José y Mercedes.  
 Bernardo Miranda Gorriti.—Isidro y Engracia.  
 Pascual Martínez Ortiz.—Juan y Severiana.  
 José Méndez Morán.—Manuel y Matilde.  
 Luis Morato.—Emilia.

(Continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en diez y ocho del actual por el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte en causa seguida por desacato contra Pedro Pascual Comín Morales y otros, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y precio o tipo de cinco mil ciento sesenta pesetas en que han sido tasadas, las fincas siguientes:

Un campo en la partida «Mas de Ambrosio», de setenta y seis áreas veintiocho centiáreas de cabida, existiendo en el mismo un corral de encerrar ganado, valorado en dos mil ochocientas pesetas.

Otro campo en la misma partida que el anterior, de cabida una hectárea, catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas, tasado en mil cuarenta y cinco pesetas.

Otro campo en la partida «Castillo», de cabida una hectárea, cincuenta y dos áreas, cincuenta y seis centiáreas, valorado en mil trescientas quince pesetas; situados todos ellos en término de Obón (Teruel).

Y para el acto del remate, que habrá de tener lugar en este Juzgado y en el de Man-

talbán, se señala el día treinta y uno de Marzo próximo, a las tres de la tarde; previéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que los documentos privados títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en aquel acto, debiendo los licitadores conformarse con dicha titulación, sin que tengan derecho a exigir otros, y que si resultasen dos postores iguales, se abrirá entre los rematantes una nueva licitación ante este Juzgado.

Madrid, veintidós de Febrero de mil novecientos quince.

El Juez de instrucción,  
Félix Jarabo.

El Secretario,  
P. S.,

Rafael Martínez Casado.

(Núm. 838.)

(C.—35.)

#### PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de Don Francisco Rodríguez García, contra Don Sebastián Ruiz Domingo, sobre reclamación de pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas:

Primera.—Un hotel en esta capital, al sitio llamado «Huerta del Cura», a la izquierda de la carretera del Pacífico, con fachadas a las calles de Mesejo y Francisco Abril, compuesto de planta baja y principal, y las dependencias, de planta baja y azotea, y jardín cercado de verja y témpanos de fábrica, ocupando todo una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros ochenta decímetros, equivalentes a cinco mil ochocientos cuatro pies sesenta y un decímetros cuadrados; y linda toda la finca: al Norte, calle de Francisco Abril; al Oeste, chafalán de la manzana; al Sur, hotel de Don Mariano Otaola, y al Oriente, con construcciones de los señores Arregui y Arruej; y

Segunda.—Una casa destinada a talleres para la construcción de aparatos de alumbrado eléctrico, sita en esta capital, calle de Luis Mitjans, número dos, ocupa una superficie de trescientos ochenta y dos metros setenta y seis decímetros, equivalentes a cuatro mil novecientos veintinueve pies noventa y cuatro decímetros cuadrados; y linda: al Oeste, por donde tiene su entrada, con la citada calle de Luis Mitjans; al Norte, con la casa número cuatro de la misma calle, y al Este y Sur, con la casa número tres y calle de Francisco Abril.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno del actual, a las tres de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que el precio de la venta es el de veinte mil pesetas para la pri-

mera de dichas fincas, y de sesenta mil la última, en que fueron valuadas por las partes contratantes.

Segunda.—Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos, no siendo tampoco admisibles proposiciones inferiores a las dos terceras partes del precitado avalúo; y

Tercera.—Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos, con los que habrán de conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a dos de Marzo de mil novecientos quince.

Adolfo Suárez.

Ante mí,  
Lcdo. Luis Moliner.

(A.—125.)

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos que sigue el Procurador Don Celedonio López Serranillos, en nombre de Don Vicente Martínez Pérez, contra Don Román García Díaz, sobre pago de pesetas, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, por el precio de setecientas cincuenta pesetas,

Una tierra, que ha sido mitad de otra, y hoy forma finca independiente; sita en término de Fuencarral, al sitio denominado Cruz del Naranjo, que linda: a Mediodía, con otra de José Crespo; Saliente, con el mismo; Norte, parte adjudicada a Santiago García, y Poniente, con camino del mismo nombre. Tiene de cabida una fanega y tres celemines, equivalentes a cuarenta y dos áreas, ochenta y tres centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco (5) de Abril próximo, a las once de su mañana.

Haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante respecto a titulación, y que el tipo pactado para esta segunda subasta, como queda dicho, el de setecientas cincuenta pesetas; y no se admitirán posturas que sean inferiores al mismo; y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintiséis de Febrero de mil novecientos quince.

V.º B.º

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. S.,

Bonifacio Juárez.

(A.—126.)